ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-34639
Fecha: 14/05/2024 03:17:04 PM Folios: 1
Asunto: SOLICITUD RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA DEL CONTRATO SC
Destino: EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: 330-DCD

Bogotá D.C.

Doctor(a):
CRISTIAN LEONARDO JIMENEZ
EN LLAVE SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Dirección Electrónica: enllavesoluciones@gmail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: SOLICITUD RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA DEL CONTRATO SCJ-1808-2023

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del contrato del asunto y atendiendo lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. del CONTRATO SCJ-1808-2023, que señala lo siguiente (…)" REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015" (…).

El cual reza: "Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla".

Por lo anterior, teniendo en cuenta, que mediante resolución No 013 del 8 de febrero del 2024, se impuso multa por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOSOCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($175.687.141,00), que afecta la póliza No. 21-44-101427461 expedida el 13 de octubre de 2023, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., se hace necesario dar

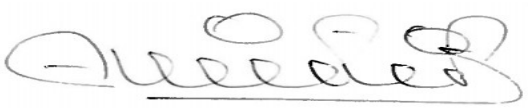
Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868
BOGOTÁ

cumplimiento a la normatividad antes citada, y que el contratista proceda a reestablecer la garantía que ampara el contrato en el valor en que se afectó el contrato con ocasión de la multa.

Agradecemos dar cumplimiento de manera inmediata a este requerimiento

Cordialmente,



CT (RP) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN
DIRECTORA CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y DIRECTORA (E) CER

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: MARTHA LUCIA ARANGO NUNEZ
Revisó: CT (RP) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN
Aprobó: CT (RP) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

BOGOTÁ